



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 24 de junio de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo que nos correspondió por reparto. Sírvese proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 766224003001-2022-00141-00
Proceso: Ejecutivo de Obligación de Suscribir Documento
Demandante: Blanca Ligia Aguirre Alzate
Demandada: María Olivar Aguirre Quintero
Auto: 1036

Revisada la presente demanda, se observa que el título ejecutivo es un contrato de promesa de compraventa de inmueble celebrado entre las señoras BLANCA LIGIA AGUIRRE ALZATE y MARIA OLIVAR AGUIRRE QUINTERO, en el cual se obligaron a firmar la correspondiente Escritura Pública de Compraventa dentro de los 10 días siguientes a la fecha de protocolización de la sentencia de sucesión de Isolina Alzate o Quintero Alzate, habiéndose registrado el 10 de noviembre de 1986 en el folio de matrícula inmobiliaria 380-17910 la aludida sucesión, sin que la parte pasiva cumpliera con lo pactado.

Ahora, dado que el artículo 434 del C.G.P. consagra que cuando el hecho debido consiste en suscribir documentos que impliquen la transferencia de bienes sujetos a registro o la constitución de derechos reales sobre ellos, para que pueda dictarse mandamiento ejecutivo será necesario que el bien objeto de la escritura se haya embargado como medida previa, y que se presente el certificado de tradición del bien que acredite la propiedad en cabeza del ejecutado.

Por lo anterior, el Despacho en aplicación del aludido artículo 434 del C.G.P., antes de librar orden de pago decretará el embargo del derecho de cuota que tiene la demandada sobre el inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria 380-17910.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

DECRETAR el embargo de los derechos de cuota que tenga la demandada MARIA OLIVAR AGUIRRE QUINTERO sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 380-17910 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle. Oficiése.



NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **29 DE JUNIO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **253f0ed4c8284227e7192f5937ceabc0c3259ad93dcfaeb83b3fef9c882ff330**

Documento generado en 28/06/2022 05:13:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>